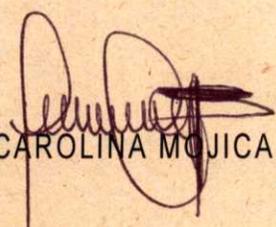




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00107 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FERNEY MONTOYA TOVAR

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera, se informa que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2019² y proveído 28 de abril de 2021³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera :

1.- Pagaré No. 4481860003102727, de fecha 10 de abril 2017, por valor de \$598.116,00 M/L.

Capital	\$ 598.116,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 15.150,28
Total intereses moratorios liquidados del <u>22/DIC/2018 al 03/AGO/2021.</u>	\$ 394.038,80
Total:	\$ 1.007.305,08

¹ Folios 79 al 81 del Cuaderno Principal

² Folios 57 y 58 del Cuaderno Principal

³ Folios 74 al 78 del Cuaderno Principal



2.- Pagaré No. 045186100002721, de fecha 4 de septiembre de 2012, por valor de \$2.591.944,00 M/L.

Capital	\$ 2.591.944,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 233.603,28
Total intereses moratorios liquidados del <u>19/MAR/2019 al 03/AGO/2021.</u>	\$ 1.507.889,33
Total:	\$ 4.333.436,61

3.- Pagaré No. 045186100004601, de fecha 10 de abril de 2017, por valor de \$14.999.487,00 M/L.

Capital	\$ 14.999.487,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.382.052,72
Total intereses moratorios liquidados del <u>13/NOV/2018 al 03/AGO/2021.</u>	\$ 10.082.655,16
Total:	\$ 26.464.194,88

De igual manera, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la Secretaria del Juzgado⁴, y teniendo en cuenta que las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, la que se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le impartirá aprobación.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a trescientos noventa y cuatro mil treinta y ocho pesos con ochenta centavos, moneda legal (\$394.038,80 M/L), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 22 de diciembre de 2018 al 3 de agosto de 2021; y un total de un millón siete mil trescientos cinco pesos con ocho centavos, moneda legal (\$1.007.305,08 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 3 de agosto de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **4481860003102727**, de fecha 10 de abril 2017. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a un millón quinientos siete mil

⁴ Folio 82 del Cuaderno Principal

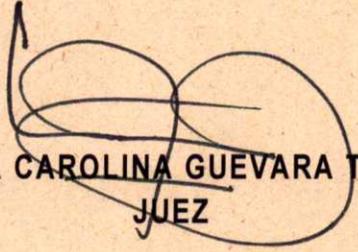


ochocientos ochenta y nueve pesos con treinta y tres centavos, moneda legal (\$1.507.889,33 M/L), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 19 de marzo de 2019 al 3 de agosto de 2021; y un total de cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos con sesenta y un centavos, moneda legal (\$4.333.436,61 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 3 de agosto de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100002721**, de fecha 4 de septiembre de 2012. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

Tercero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a diez millones ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con dieciséis centavos, moneda legal (\$10.082.655,16 M/L), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 13 de noviembre de 2018 al 3 de agosto de 2021; y un total de veintiséis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos, moneda legal (\$26.464.194,88 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 3 de agosto de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100004601**, de fecha 10 de abril de 2017. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

Cuarto: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en suma equivalente a **novecientos treinta mil pesos, moneda legal (\$930.000.00 M/L.)**, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5°, del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

61 del 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria